



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-722-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-031-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones emitidas en los Informes de Auditorías Especiales, efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna en el segundo semestre del año dos mil quince y el primer semestre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno relacionado a las recomendaciones efectuadas en los Informes de Auditoría Interna; **b)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los Informes de Auditoría del año dos mil quince de referencias: IN-031-005-15; IN-031-006-15; IN-031-007-15 y los del año dos mil dieciséis: IN-031-001-06; IN-031-002-16; IN-031-003-16 e IN-031-004-16; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos a las recomendaciones de Auditorías Internas. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se determinó que de un total de veintiún (21) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna emitidos en el segundo semestre del año dos mil quince y el primer semestre del año dos mil dieciséis, se implementaron diecisiete (17) recomendaciones para un grado satisfactorio del ochenta y un por ciento (81%), una (1) en proceso de implementación y tres (3) no han sido implementadas, las cuales se describen en el Anexo II del Informe de Auditoría examinado; y, **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna objeto de seguimiento. Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos y conforme los resultados de la precitada auditoría, considera razonable el grado de cumplimiento, dado que la mayoría de las recomendaciones examinadas por la Unidad de Auditoría Interna fueron debidamente implementadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: D)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-031-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-722-17

emitidas en los Informes de Auditorías Especiales, efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna en el segundo semestre del año dos mil quince y el primer semestre del año dos mil dieciséis; y, **II**) Por la recomendación parcialmente implementada y las no implementadas con plazos vencidos, se le orienta por última vez a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento, so pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; siendo la implementación de las recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior